

## IVA: BIENES DE INVERSIÓN

### DEFINICIÓN

### REGULARIZACIÓN

### PERÍODO REGULARIZACIÓN

El IVA soportado en la adquisición de bienes de inversión, afectos a la actividad, es deducible de forma inmediata, pero **puede estar sometido a regularización** si estamos o tenemos que aplicar la **regla de prorata** en el ejercicio o en algunos ejercicios posteriores, (período de regularización), o cambian las circunstancias de uso o afectación.

### Recordemos algunos conceptos.

- **BIEN DE INVERSIÓN: DEFINICIÓN**

A efectos del IVA se considera **bien de inversión** aquel activo valorado en **más de 3.005,06 euros**, susceptible de ser utilizado en la actividad durante **más de un año**.

- **BIENES DE INVERSIÓN: PERÍODO DE REGULARIZACIÓN**

Para bienes muebles: **+4 años** naturales siguientes al año de entrada en funcionamiento.

Para bienes inmuebles: **+9 años** naturales siguientes al año de entrada en funcionamiento.

- **OBLIGACIÓN DE REGULARIZAR**

Cuando existe diferencia de proratas entre la del año en curso que se cierra y la del año en que fue adquirido.

### Diferencia de proratas >10 puntos.

(Por ejemplo, si en 2020 adquirió un bien de inversión, deduciéndose el 100% del IVA soportado, y en 2023 tiene una prorata del 80%, deberá regularizar el IVA soportado que se dedujo en 2020, la regularización se realizará en el momento de presentar la declaración/liquidación final de 2023, ya que la diferencia de proratas es >10 puntos).

- **IMPORTE A REGULARIZAR**

IVAs deducido x (Prorata año en curso - Prorata año adquisición)

10 (bienes inmuebles)/ 5 (bienes muebles)

Si la **prorata actual ha disminuido**, la diferencia será a favor de la AEAT.

Si la **prorata actual ha aumentado**, la diferencia será a favor del contribuyente.

- **OTROS SUPUESTOS DE REGULARIZACIÓN**

**Recuerde** que también podría tener obligación de regularizar el IVA soportado deducido en bienes de inversión, si:

- **Cambia el uso o afectación del bien de inversión**, a otra actividad o sector diferenciado que no implique la obtención de IVA repercutido en sus ingresos, por estar exento.
- **Transmita el bien de inversión** durante el período de regularización.

**RECOMENDACIÓN:**

- ✓ Tenga al día el Libro Registro de Bienes de Inversión que exige la normativa del IVA.
- ✓ Determine todos los años su prorrata general o especial.
- ✓ Verifique si existen diferencias >10 puntos entre prorratas, y regularice el IVAs en bienes de inversión.
- ✓ Verifique si ha cambiado la afectación, el uso o ha transmitido algún bien de inversión en el año.
- ✓ Analice si es necesario, aplicar la regularización por IVAs en bienes de inversión.

En **L.A.ROJI ASESORES TRIBUTARIOS**, le asesoramos sobre cualquier aspecto o duda relacionada con el IVA en los bienes de inversión.

---

**Crear valor para nuestros clientes es el objetivo principal de este Despacho.**

**Cristina Martín  
Carlota Rodríguez  
Silvia Rojí  
Olalla González  
Luis Alfonso Rojí**

**Remitido por: Vanessa Esteve**